

|                                                                                  |                                                      |  |                |            |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--|----------------|------------|
|  | Servicio Público de Alumbrado de Pasto<br>SEPAL S.A. |  | Código: F02-TR |            |
|                                                                                  | RESOLUCIONES                                         |  | Versión: 02    | 23/08/2021 |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 330-62.01- 095 DE 2022**  
(14 de febrero de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEPAL S.A**

*La Gerente de la Empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto S.A. – SEPAL S.A; en uso de sus Atribuciones Legales, Estatutarias y*

**CONSIDERANDO:**

Que SEPAL S.A., es una sociedad por Acciones de economía mixta con aportes estatales y de capital privado, que desarrolla actividades conforme a las reglas de Derecho privado y en consecuencia, todos sus actos y contratos se rigen por las normas contempladas en el Código Civil y Código de Comercio.

Que en Asamblea Extraordinaria de accionistas llevada a cabo el primero 01 de marzo de 2021 y registrada mediante escritura pública No. 897 de 12 de abril de 2021 de la Notaría Tercera del Círculo de Pasto, el máximo órgano societario aprobó la reforma a los estatutos de la entidad.

Que en el parágrafo segundo del artículo 12 de los estatutos sociales establece la participación y representación accionaria, determinando que los accionistas minoritarios se harán representar en las reuniones de Asamblea General de Accionistas a través de(los) representante(s) en un número plural que no supere seis (6) representantes elegidos entre dichos accionistas.

Que la precitada representación se ejercerá sin menoscabo del respeto por los derechos que tienen todos los accionistas de las sociedad, lo cual indica que la sociedad les dará a aquellos el mismo trato en cuanto a petición, reclamación, e información, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que representen.

Que el citado artículo 12 de los estatutos sociales determinan que son accionistas minoritarios aquellos que ostenten bajo su única titularidad un porcentaje de participación inferior al 25.5% del total de las acciones.

Que la designación establecida en el artículo 12 de los estatutos sociales tiene el efecto de un acuerdo entre accionistas al tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 222 de 1995.

Que es una obligación de la administración de la sociedad garantizar que el proceso de designación de los representantes de los accionistas minoritarios ante la asamblea general; se lleve a cabo bajo los principios de participación y democratización del proceso.

Que para garantizar que el proceso de designación respete los derechos de los accionistas de participación y representación, se hace necesario establecer los términos sobre los cuales debe regirse el proceso.

Que el proceso que se adopta garantiza para todos los accionistas el derecho de inspección, el derecho de pluralidad en la toma de decisiones, libre elección, derecho de acción social de responsabilidad, derecho al voto, contradicción, protección al accionista minoritario; así como también las normas relativas a quorum y mayorías.

Que el artículo 22 de los estatutos establece que cada accionista sea persona natural o jurídica podrá designar solamente un único representante principal ante la Asamblea General de Accionistas, independientemente del número de acciones del cual sea titular de derechos. El

|                                                                                   |                                                      |  |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--|------------------------|
|  | Servicio Público de Alumbrado de Pasto<br>SEPAL S.A. |  | Código: F02-TR         |
|                                                                                   | RESOLUCIONES                                         |  | Versión: 02 23/08/2021 |

representante o mandatario no podrá fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Sin embargo, esta individualidad del voto no impide que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada persona o cada grupo representado o mandante.

Que en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** los siguientes lineamientos para la convocatoria y proceso de elección de delegados para representar a las accionistas minoritarios en Asamblea General de Accionistas.

**POSTULACIÓN:** La Junta Directiva a través de la Gerencia convocará a los accionistas minoritarios con el fin de que inscriban su candidatura con su suplente para ser representantes de los accionistas minoritarios ante la Asamblea General de Accionistas de SEPAL S.A. La sociedad comunicará a los accionistas minoritarios por medio de aviso publicado en un periódico de amplia circulación en todo el departamento de Nariño y por comunicación escrita a los accionistas, con una anticipación no menor de cinco (5) días comunes a la fecha de inicio de las inscripciones. El proceso de inscripción estará abierto a los accionistas durante tres (3) días hábiles en horario laboral.

Los postulantes deberán realizar su inscripción con su respectivo suplente a fin de que este último haga las veces de representante del delegado en caso de falta temporal o absoluta del primero.

Las postulaciones deberán surtir en el domicilio de la sociedad, en las instalaciones de la empresa, a través de la Secretaría de la sociedad quien validará la condición de accionista activo del postulante. El accionista deberá acreditar tal condición con la presentación en original del documento de identificación, certificado de existencia y representación legal, acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica y acto administrativo de reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción Comunal; según sea el caso.

La información de los postulantes y sus suplentes estará disponible para todos los accionistas a partir del cierre de las inscripciones hasta la jornada de elección y designación.

**CONVOCATORIA:** Finalizado el proceso de inscripción de candidatos con sus respectivos suplentes, la Junta Directiva a través de la Gerencia, convocará a los accionistas minoritarios en un plazo no menor de diez (10) días hábiles con el fin de llevar a cabo el proceso de elección de los delegados ante la Asamblea General de Accionistas. En la convocatoria se fijará fecha y hora de inicio del proceso de votaciones, el cual deberá ser un día hábil a partir de las 8:00am y hasta las 5:00pm en jornada continua en las instalaciones administrativas del domicilio de la Sociedad.

**VOTACIONES:** Los Accionistas electores (exclusivamente accionistas minoritarios) deberán registrarse al momento de presentarse o ejercer su derecho al voto. El proceso de votación se surtirá en las instalaciones administrativas del domicilio de la Sociedad; a partir de las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. en jornada continua. La empresa garantizará la logística necesaria para que el proceso de elección de delegados sea transparente, en voto secreto y con la presencia permanente de la revisoría fiscal. En el voto deberá dejarse constancia del número de acciones que representa el elector.

La administración deberá garantizar la elaboración de tantos tarjetones o papeletas como accionistas minoritarios den cuenta el libro de accionistas, de la misma manera se contará con un

material de reserva para ser utilizado en caso de que el accionista solicite el tarjetón o papeleta por no haber marcado correctamente. El material de reserva deberá ser destruido antes de dar apertura a la urna en donde se depositaron los votos.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 12 de los Estatutos Sociales de la empresa SEPAL S.A., el número de representantes electos será máximo de 6 y corresponderán a las personas que más votación obtuvieron.

**VIGILANCIA DEL PROCESO:** La vigilancia del proceso estará a cargo de la Revisoría Fiscal de la sociedad.

No obstante lo anterior, el representante de la comunidad ante la Junta Directiva y los postulantes-candidatos y sus suplentes podrán estar presentes durante todo el proceso, especialmente al momento de dar apertura de la urna y conteo de votos, de lo cual se dejará constancia en acta correspondiente.

**EFFECTOS DEL ACTA:** El acta que se suscribiere en la cual se deja constancia de los resultados de las votaciones, tendrá el efecto de acuerdo de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 222 de 1995.

**TOMA DE POSESIÓN Y PERIODO.-** Los delegados de los accionistas minoritarios y sus suplentes tomarán posesión en Asamblea General Ordinaria de accionistas y su periodo será de dos (2) años.

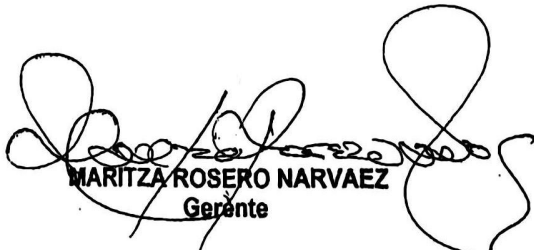
**PARTICIPACIÓN:** Los delegados a la Asamblea General de Accionistas, deberán asistir a las reuniones de Asamblea que se convocare, de su inasistencia se dejará constancia en el acta correspondiente

**PODER:** Los delegados podrán hacerse representar de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Código de Comercio, subrogado por el artículo 18 de la ley 222 de 1995.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo y Financiero y al Departamento Jurídico de la empresa SEPAL S.A. para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes febrero del año dos mil veintidós (2022).



**MARITZA ROSERO NARVAEZ**  
Gerente

**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Original: Archivo Central  
Copia: Consecutivo Único  
Proyectó: Diana M. Gómez S.14/02/2022